



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Auto Interlocutorio No. 0038

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00025-00
Afectado: Juan Fernando Jaramillo Salazar
Asunto: Avoca conocimiento.

Neiva – Huila, ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 1849 de 2017, que modificó los artículos 33, 35 de la Ley 1708 de 2014, el artículo 39 de la Ley 1708 de 2014 y los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer esta actuación.

Conforme al requerimiento de extinción de dominio adiado el 28 de febrero de 2018¹, presentado por la Fiscalía 42 Especializada de Bogotá D.C., respecto del predio denominado lote No. 703 ubicado en la parcelación Altos de Palmara vereda El Salero del Municipio de Melgar – Tolima, identificado con matrícula inmobiliaria 366-15916, de propiedad de Juan Fernando Jaramillo Salazar según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar - Tolima², en consecuencia, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el canon 137 de la Ley 1708 de 2014.

Por lo anterior, el Juzgado,

¹ Folios 208 a 218 Cuaderno Original No. 1 de la Fiscalía

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00025-00
Afectado: Juan Fernando Jaramillo Salazar.
Asunto: Avoca conocimiento.

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción del derecho de dominio respecto del predio denominado lote No. 703 ubicado en la parcelación Altos de Palmara vereda El Salero del Municipio de Melgar – Tolima, identificado con matrícula inmobiliaria 366-15916, de propiedad de JUAN FERNANDO JARAMILLO SALAZAR según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar - Tolima³.
2. Notificar personalmente esta decisión al señor JUAN FERNANDO JARAMILLO SALAZAR, en calidad de afectado, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de dar cumplimiento a la orden que antecede, se dispone comisionar al Juzgado Penal Municipal – Reparto – de Medellín – Antioquia, para que notifique personalmente este proveído al señor JUAN FERNANDO JARAMILLO SALAZAR.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibo de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía 59 Especializada de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de

² Folio 176 a 178 Ibídem

³ Folio 176 a 178 Ibídem

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00025-00
Afectado: Juan Fernando Jaramillo Salazar.
Asunto: Avoca conocimiento.

dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.

5. Oficiar al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por intermedio suyo solicite ante la entidad competente copia de la sentencia condenatoria proferida por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos distrito Sur de la Florida, en contra del señor JUAN FERNANDO JARAMILLO SALAZAR quien fue requerido para comparecer a juicio por delitos federales de narcóticos, según acusación No. 04-20277 del 30 de abril de 2004.
6. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 - inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO
EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____